

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 003822 12 SET 2008

***“Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores
ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA”***

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que la señora Yina Paola Castro Zarate con cédula de ciudadanía No. 22.746.373, en su calidad de Representante legal del centro de reconocimiento de conductores “ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA”, con matricula No 463.030 y NIT 900234042-9, domiciliada en la ciudad de Barranquilla y de propiedad de la sociedad ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA - CERTIFICAR DE COLOMBIA, con matricula mercantil No 463.029 y NIT900234042-9, con domicilio en la Carrera 59 No. 72-47 de la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, solicitó mediante radicado No. 54774 del 22 de agosto de 2008, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC - con NIT 860.012.336-1 representada legalmente por el señor Fabio Tobón Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17.097.397, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1755 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 126-1, al Centro de Reconocimiento de Conductores ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA , con matricula mercantil No. 463.030 y NIT 900234042-9, con domicilio en la Carrera 59 No. 72-47 de la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, de propiedad de la sociedad “ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA - CERTIFICAR DE COLOMBIA, con matricula mercantil No 463.029 y NIT900234042-9, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1200 de 2006.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the Subdirector of Transit.

**"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores
ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA"**

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar el Centro de Reconocimiento de Conductores "ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA", con matricula mercantil No. 463.030 y NIT 900234042-9, con domicilio en la Carrera 59 No. 72-47 de la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el folio 3 del expediente -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2. - Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA, como número de registro el código: **000080010009002340429**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Centro que en virtud del presente acto administrativo se registra como de Reconocimiento de Conductores ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información sobre los Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA por el Organismo de Certificación Intertek International Limited, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de ochenta y ocho (88).

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

9/

RESOLUCIÓN NÚMERO 003822

DE 12 SET 2008

**"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores
ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA"**

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores "ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LIMITADA", NIT 900234042-9, con domicilio en la Carrera 59 No. 72-47 de la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, teléfono 3531677.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO- La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

12 SET 2008

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saul Vergel N. 

Revisó: Maria C. Bohórquez B.